

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 357.
Correos.

Encontrándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de la villa de Baena á la de Valenzuela, por renuncia del que la desempeñaba, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial, á fin de que los licenciados del Ejército que se crean con derecho á ocupar la espresada plaza, presenten en el término de treinta días, á contar de esta fecha, solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del ramo, incluyendo copias de sus licencias absolutas.

Córdoba 25 de Agosto de 1879.
El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 360.

Habiéndose ocurrido duda á varios Señores Alcaldes sobre el cumplimiento de las órdenes Circulares de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio y 8 de Julio último insertas en los «Boletines» del 18 y 19 del citado Julio, para la estadística Sanitaria; he acordado prevenir á los señores Alcaldes que dicho servicio principie en 1.º de Setiembre próximo, y por consiguiente, solo se comprenderá en el primer estado semanal desde el día 1.º al 7 como señala el estado número 2 ó sea el que ha de remitirse anualmente, cuyo estado semanal vendrá señalado con el número 10 y así sucesivamente se continuará en la for-

ma que indica el referido estado anual.

Córdoba 23 de Agosto de 1879.
El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1879, al ocuparse de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos adscritos en los reemplazos de 1877 y 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Montemayor.

Reemplazo de 1877.

Declarar soldado con recurso pendiente al 3 José Sillero Carmona; recluta disponible al 15 Salvador Moreno Moreno; exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Francisco Requena Sanchez, y 12 Francisco Luque Priego, y excluido del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 14 Antonio Luque Prevot.

Pedir el pase á situacion de recluta disponible del 16 Juan Didier Luque.

Montemayor.

Reemplazo de 1878.

Declarar soldados definitivos al 1.º Juan Jurado Luque y 13 Francisco Carmona Nadales; soldados con recurso pendiente al 4 Angel Gimenez Carmona, 8 Juan Recio Moreno, 14 Pedro Mata Nadales y 16 Juan Jurado Pulido; exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Manuel Dionisio Expósito, 5 Juan Pabon, 9 Antonio

Santa Cristina Expósito, 10 José Carmona Diaz, 15 José Mata Lopez, 19 Cipriano Mata Luque, 20 Juan Heredia Gomez, 21 Manuel Cardenosa Torres y 22 Julio Gomez Ortega: pendiente de presentacion al 18 Francisco Barranco Gutierrez y excluido del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 7 Alvaro Gimenez Castro.

Pedir el pase á situacion de reclutas disponibles del 17 Fernando Heredia Torres, 18 José Sanchez Torres, 19 Antonio Galan Nadales, 20 Juan Manchas Espinosa y 31 José Sillero Moreno.

Lucena

Reemplazo de 1877.

Declarar soldados definitivos al 82 Francisco Pelaez Castillo, 103 José Lopez Garcia, 145 Antonio Flores Contreras, 173 Andres Gamez Corpas, 43 Juan Cabezas Martinez, 122 José Plazas Villa y 149 Leonardo Roldan Romero; soldados con recurso pendiente al 4 José Lopez Cabezas, 16 Antonio Perez Muñoz, 22 Pascual Cuadra Aguilar, 56 Ramon Ruiz Lara, 104 José Rodriguez Garcia, 115 Luis Peñalver Varo, 149 Antonio Muñoz Ocaña, 158 Manuel Salazar Fernandez, 171 Antonio Ramirez Pelaez, 107 Rafael Gomez Villa y 156 Antonio Toro Arroyo; soldado condicional al 70 José Morales Cabezas; pendientes de presentacion al 2 José Lozano Garrido, 3 Francisco Pino Avila, 9 Cristóbal Rodriguez Ibañez, 11 Juan Rodriguez Prieto, 19 Juan Fernandez Calvillo, 24 José Muñoz Zamorano, 97 Pedro Fijas Serena, 102 Tomás Valderrama Fernandez, 105 Miguel Cuenca Villa, 108 Felipe Moreno Lopez, 119 Francisco Lara Campos, 127 Emilio Marin Gonzalez, 25 Joaquin Expósito, 26 Rafael Gimenez Martinez, 29

Antonio Muñoz Carrillo, 34 Pedro Gomez Cárdenas, 38 Francisco Pinos Cobos, 42 Antonio Arroyo Lopez, 51 Antonio Expósito, 53 Agustín Garcia Hoyo, 55 Gregorio Perez Sanchez, 71 Domingo Cabezas Lopez, 67 Joaquin Luque Beato, 75 José Cabezas Guerrero, 76 Mantel Cobacho, 79 Juan Zamora Pizarro, 89 Antonio Escudero Galiano, 91 Sebastian Hidalgo Maireles, 94 Joaquin Moreno Cañete, 128 José Calvillo Gutierrez, 136 Vicente Pino Valle, 139 Joaquin Hurtado Sanchez, 142 Miguel Lopez Lopez, 144 José Rodriguez Ponferrada, 146 Gonzalo Cabeza Llamas, 150 Isidro Perez Espejo, 151 Antonio Garcia Ortiz, 152 Juan Cuenca Graciano, 160 Antonio Torres Porcel y 176 Francisco Gamez Cuenca; pendientes de presentacion con sus respectivos padres al 12 Francisco Perez Molero, 20 Diego Arcos Onieva, 21 Juan Blazquez Castro, 27 Rafael Bergillos Espejo, 28 Miguel Bernet Lopez, 37 Antonio Osuna Barriónuevo, 54 Joaquin Lopez Arjona, 58 Francisco Alvar Aranda, 62 Juan Baltanas Ruz, 63 José Fernandez Gonzalez 74 Manuel Onieva Escudero, 70 Francisco Aliaga Fernandez, 85 José Rodriguez Cabello, 87 Antonio Orellana Valle, 92 Joaquin Gimenez Gimenez, 101 José Mora Gimenez, 106 Juan Cabezas Herrera, 153 Francisco Onieva Reyes, 169 Francisco Gimenez Cabello, 172 Francisco Guardado Leon y 177 Francisco Mora Guardado; pendiente de justificar su cualidad de único al 138 Pablo Gimenez Garcia; exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 8 José Molero Contreras, 10 Francisco Carrasco Chacon, 13 Francisco Perez Yébenes, 15 Patricio Sanchez Parejo, 17 Antonio Al-

cázar Fernandez, 33 Pablo Expósito, 04 José Algar, 45 Francisco Rodríguez Barrionuevo, 61 Antonio Luque Vazquez, 73 Marcial Expósito, 77 Rafael Gonzalez Gomez, 133 Juan Soriano Algar, 148 Agustín García Cañete, 161 Francisco Hidalgo Moreno, 162 Francisco Romero Romero, 167 Juan Blazquez Rodriguez, 83 Basilio Expósito, 84 Antonio Luque Arjona, 98 Tomás Arjona Muñoz, 99 Joaquin Lopez Blazquez, 100 Gonzalo Montes Roman, 111 Juan Hurtado Romero, 117 Rafael Luque Sanchez, 118 José Gomez Ramirez, 123 Francisco Flores Covacho, 124 Antonio Domingo Valle, 125 Gregorio Galvez Medina, 135 José Fijo Pineda y 157 Antonio Muñoz Lopez, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 32 Emilio Esojo Provincia y 90 Andrés Algar Tienda.

Pedir la baja definitiva de los mozos de la 2.ª serie números 205 Domingo Osuna Hidalgo, 217 Manuel Lozano Torres, 226 Antonio Castillo Serrano, 231 Vicente Cárdenas Quintero, 242 Gonzalo Moreno Serrano, 21 Francisco Cañete Gutierrez, 48 Agustín Pinos Granados, 97 Antonio Hidalgo Arcos, 121 José Rodríguez Ruiz, 122 Gabriel Cantero Espino, 137 Francisco Expósito, 161 Felipe Aguilera Luque, 203 Rafael Cantero Leva, 233 Pedro Martínez Guerrero, 249 Alejandro Cantero García, 271 Ramon Alonso Carmona y 280 Juan Moyano Onieva.

Lucena.

Reemplazo de 1878.

Declarar *soldados definitivos* al 37 Francisco Lopez Martos, 81 Eduardo Castillo Ortega, 97 Juan Expósito, 137 Juan Gomez Aguilera, 36 Gregorio Guardado Luque, 92 Agustín Guerrero Marmol, 41 Miguel Varo Valverde, 93 José Serrano Aranda, 105 Pedro Ortega Herrera y 145 Antonio de Santa Lucía; *soldados con recurso pendiente* al 4 José Luna Ruiz, 15 José Gutierrez Onieva, 40 Nicolás Cabello Gimenez, 53 Francisco Mayorgas Espejo, 91 Francisco Luque Flores, 116 Rafael Budia Bergillos, 141 José Valverde Cabello, 151 Valerio Hurtado Rios y 16 Antonio Fusteguera Arnau; *soldados condicionales* al 23 Vicente Navarro Funes y 153 Juan Cuenca Ruiz; *soldados condicionales con recurso pendiente* al 71 José García Martos y 115 Cristóbal Cantero García; *pendientes* de presentación al 2 Felipe Cañete Ramirez, 3 Juan Morales Perez, 6 Antonio Delgado Reyes, 11 Antonio Cuenca Gimenez, 26 Francisco Bueno Gimenez, 33 Francisco Gomez Muñoz, 39 Manuel Ramirez Onieva, 54 Francisco Martínez Es-

pejo, 57 Miguel Ortiz Garcia, 60 Francisco Parejo Serrano, 65 Juan Nieva Marmol, 66 Fernando Raya Cruz, 68 José Hoyo Perez, 70 Miguel Jorge Ramirez, 72 Juan Torres Porcel, 83 Gerónimo Martos Castro, 90 José Morales Cabeza, 109 Antonio Lara Alba, 156 Francisco Rodriguez Guijarro, 160 Tomás Lozano Garrido, 161 Salvador Gomez Ramirez y 164 Pedro Toro Cabrera; *pendientes* de presentación con sus respectivos padres al 13 Francisco Espino Ruiz, 17 José Contreras Campos, 43 Acisclo Lopez Gimenez, 61 José Lopez Garcia, 79 Francisco Mayorga Alcántara, 80 Juan Solis Algar, 86 Francisco Luna Cortés, 87 Francisco García Rojas, 99 Antonio Olivares Moyano, 107 Domingo Opiel Lopez, 110 Miguel Calvillo Pino, 118 Abundio Cuenca Pino, 139 José Lerina Dominguez y 163 Antonio Lopez Villa; *reclutas disponibles* a los mozos de la 2.ª serie números 154 José Cantero Roldan, 155 Antonio Cuevas Linares, 158 José Valle Onieva, 159 Antonio Benitez Ayala, 162 Francisco Raya Algar, 36 Antonio Solis Torres, 41 Atanasio Expósito, 96 Luis Muñoz Cuenca, 126 Antonio Gimenez Muñoz, 151 Enrique Pino Ruiz y 168 Antonio Gomez Muñoz; *exceptuados* del servicio activo y con destino a la reserva al 1.º Francisco Olmo Marmol, 5 Gregorio Arroyo Vargas, 7 Miguel Cabezas Serrano, 8 Francisco Gimenez Bergillos, 10 Fernando Chacon Parejo, 19 Francisco Bujalance Gimenez, 22 Francisco Fuerte Torres, 25 Antonio Gimenez Molina, 28 Pablo Martínez Montes, 38 Rafael Expósito, 42 Antonio Gomez Poyato, 46 Francisco Barrionuevo Muñoz, 49 Cristóbal Repullo Cabello, 50 José Toro Castillo, 51 Francisco Morante Burgos, 52 Juan Ramirez Osuna, 59 José Cabello Lara, 62 Francisco Cabello Perez, 63 Antonio Guillen Gimenez, 67 Antonio Algar Roman, 73 José Sanchez Arjona, 74 Rafael Córdoba Rios, 75 Francisco Martos Serrano, 78 Antonio Cruz Rojas, 89 Pedro Carrasquilla Diaz, 98 Rafael Cantero Ramirez, 108 José Mendoza Quesada, 114 Pedro Galvez Caballero, 120 José Aranda Cortés, 126 Antonio Santaella Garcia, 129 Juan Recio Romero, 130 Antonio Burgos Cebrian, 134 Juan Gimenez Luna, 135 Antonio Medina Muñoz, 144 Antonio Rafael Expósito, 146 Andrés Diaz Alta, 147 Andrés Nieto Lara, 152 José Arjona Córdoba y 157 José Martínez Pino, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 9 José Pozo Blanco, 103 Francisco Luque Osuna, 111 José Roldan Ramirez, 132 José Lavela Car-

mona y 149 Juan Aranda Sanchez.

Pedir la baja definitiva de los mozos de la 3.ª serie números 59 Gregorio Cárdenas Arcos y 70 Juan Fuentes Sol.

Incidencias del actual reemplazo.

Almodóvar.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4 Joaquin Natera Junquera.

Revision del reemplazo de 1877. Aguilar.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 47 Antonio Cuenca Polonio.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 359.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta espresada villa, correspondientes al año económico de 1878-79, rendidas por su depositario, se encuentran espuestas al público en esta Secretaría Municipal para oír de agravios, por término de un mes contado desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la Provincia, a fin de que puedan examinarse por quien lo estime oportuno y deducir las acciones que cada cual crea corresponderle; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se declararán definitivas aquellas, procediendo a lo demás que corresponda con sujeción a los Reglamentos vigentes.

Rute 31 de Julio de 1879.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 314.

Juzgado municipal de Adamuz.

Don Juan Antonio Cano Vega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario, propietario y suplente del mismo, la primera por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público, por término de veinte días,

que principiaron a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas que deseen optar a dichos cargos, presenten sus solicitudes con los demás documentos que la Ley previene, en la Secretaría de este dicho Juzgado.

Dado en Adamuz a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan A. Cano.—El Secretario interino, Diego Alvarez.

Núm. 352

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Serrano Leon, conocido por Meboy, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Lopera, vecino de esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en los estrados de este juzgado ó en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sentenciando por tentativa de violación de la niña Teresa Garcia Sanchez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; rogando a la vez a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 605.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean acreedores de los Sres. Marin y Garcia, vecinos y del Comercio de esta Ciudad a fin de que se presenten en el concurso necesario de dichos señores, en el término de veinte días a contar desde la inserción de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» con los títulos justificativos de sus créditos, los cuales se siguen por este Juzgado y Escribanía del actuario.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez,

— Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 357.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez y término de veinte días, á contar desde la insercion de este en el «Boletín oficial», á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Ramirez Barrios, que fué de esta naturaleza y vecindad, y falleció sin testar el día ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, previniéndose que ya se ha presentado Don Manuel Ramirez Barrios hermano del finado.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 604.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de la provincia de Córdoba la busca y remision á este Juzgado de un reloj de oro del llamado portugués, con siete ó diez rubíes, desgastado un poco por los bordes, las tapas rayadas y la superior con un cuadrado llano, la esfera un poco rota en la parte de los tornillos, empezando su número en el cuarenta y cuatro mil. La cadena de doble formando dos cordones lisos con dos pasadores que jiran por ella, y cada uno de estos tiene dos piezas de mezcla blanca y negra, que fué hurtado la mañana del ocho del actual á Don José Hidalgo Fernandez, jefe de estacion en el ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no diere garantías sobre su adquisicion.

Dado en Castuera á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Agustin Mastinez.

Núm. 311.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	4	1	5	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	6
5	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	41	3	14	2	1	3	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Córdoba 14 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Núm. 312.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	3	»	»	3	»	»	»	»	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	4	»	»	4	1	»	»	1	2
4	2	1	»	3	»	1	»	1	4
5	»	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	4	»	4	3	»	»	3	4
7	2	1	»	3	1	»	»	1	4
8	1	»	»	1	4	»	»	4	5
9	»	1	»	1	2	»	»	2	3
10	1	»	»	1	3	»	»	3	4
Total.	13	4	»	17	14	1	»	15	32

Córdoba 11 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

D. José Maria Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «licitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, sin de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y á algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

GUÍA de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs. Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»